

## RESOLUCIÓN 162- 04-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones dispone que: *"El Consejo Nacional de Telecomunicaciones tendrá la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de la administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones, y es la Administración de Telecomunicaciones del Ecuador ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)".*

Que la interconexión genera relaciones de beneficio mutuo para los usuarios y para los operadores de los servicios involucrados y la legislación vigente pretende garantizar la competencia en el mercado de los servicios de telecomunicaciones.

Que el Reglamento de Interconexión en su Art. 12, establece la obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones de presentar anualmente a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, según las normas que determine previamente el CONATEL, los ingresos y egresos generados por la interconexión, en cuentas separadas.

Que la práctica ha demostrado la necesidad de estandarizar la información relativa a los ingresos y egresos generados por la interconexión, para lo cual es necesario contar con el instructivo respectivo que permita verificar el cumplimiento de las reglas sobre cargos de interconexión.

En ejercicio de sus facultades;

#### RESUELVE:

Expedir la siguiente ***"NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS INGRESOS Y EGRESOS GENERADOS POR LA INTERCONEXIÓN"***

**Artículo 1.** La presente Norma es de cumplimiento obligatorio para todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones que mantienen relación de interconexión a través de Acuerdos de Interconexión o Disposiciones de Interconexión con otros prestadores de servicios de telecomunicaciones.

**Artículo 2.** Los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operan a través de redes públicas de telecomunicaciones tienen la obligación de presentar anualmente a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones los ingresos y egresos generados por la interconexión, en cuentas separadas.



**Artículo 3.** La información relacionada con ingresos y egresos generados por la interconexión debe ser presentada utilizando el formulario denominado "INGRESOS Y EGRESOS POR TRÁFICO DE INTERCONEXIÓN" tanto en medio magnético en formato de Excel así como impresa en papel.

**Artículo 4.** Descripción del formulario

A) TRÁFICO SALIENTE:

- a. En la columna "OPERADORA INTERCONECTADA", el Concesionario detallará la razón social o el nombre comercial de cada una de las operadoras nacionales con las que cursa tráfico de interconexión.
- b. En la columna "Tipo de Tráfico (1)" se detallan el tráfico por terminación local, terminación regional, terminación nacional, tránsito nacional, tránsito internacional y otro, conforme lo señalado en la parte inferior del formulario.
- c. En la columna "Minutos saliente (2)", el Concesionario registrará el número de minutos de tráfico mensual que va desde su red hacia la red de la operadora con la que se interconecta, detallando por tipo de tráfico.
- d. En la columna "Débito mensual (3)", el Concesionario registrará el valor en US\$ (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que debe acreditar por el tráfico saliente de su red a cada operadora con la que se interconecta y por tipo de tráfico.
- e. En la columna "Número de circuitos en E1's (4)", el Concesionario registrará en número de E1's (Circuitos de 2,048 Mbps) asignados por tipo de tráfico.

B) TRÁFICO ENTRANTE:

- a. En la columna "Minutos entrantes (5)", el Concesionario registrará el número de minutos del tráfico mensual que recibe en su red, proveniente de la red de la operadora con la que se interconecta, detallando el tipo de tráfico.
- b. En la columna "Crédito mensual (6)", el Concesionario registrará el valor en US\$ (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que debe recibir por el tráfico entrante a su red, de cada operadora con la que se interconecta y por tipo de tráfico.
- c. En la columna "Número de circuitos en E1's (7)", el concesionario registrará en número de E1's (Circuitos de 2,048 Mbps) asignados por tipo de tráfico.
- d. En la columna "Ingresos netos (8)", se registrará el valor neto del Débito y Crédito mensual correspondientes.

**Artículo 5.** La información a que hace referencia la presente Norma deberá ser entregada anualmente a la SENATEL y SUPTTEL dentro del mes de enero posterior al año de reporte y estará detallada por mes.

**Artículo 6.** La Superintendencia de Telecomunicaciones será la encargada de hacer cumplir lo establecido en la presente Norma.



**Artículo 7.** La presente norma podrá ser revisada y modificada por el CONATEL cuando lo considere necesario.

**Artículo 8.** La información correspondiente a los años 2006 y 2007 será provista por las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones a la SENATEL y SUPTEL en el transcurso del primer trimestre del año 2008.

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, 6 de marzo de 2008.



Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL

## INGRESOS Y EGRESOS POR TRAFICO DE INTERCONEXIÓN

Concesionario:

Período al que corresponde el reporte: (mes y año)

OPERADORA INTERCONECTADA	TIPO DE TRAFICO (1)	TRAFICO SALIENTE			TRAFICO ENTRANTE			Ingresos netos (8)
		Minutos salientes (2)	Débito Mensual (U.S.\$) (3)	Número de circuitos en E1's (4)	Minutos entrantes (5)	Crédito Mensual (U.S.\$) (6)	Número de circuitos en E1's (7)	
Empresa 1	Terminación Local							
	Terminación Regional							
	Terminación Nacional							
	Tránsito Nacional							
	Tránsito Internacional							
	Otro							
	TOTAL							
Empresa 2	Terminación Local							
	Terminación Regional							
	Terminación Nacional							
	Tránsito Nacional							
	Tránsito Internacional							
	Otro							
	TOTAL							
Empresa N-1	Terminación Local							
	Terminación Regional							
	Terminación Nacional							
	Tránsito Nacional							
	Tránsito Internacional							
	Otro							
	TOTAL							
Empresa N	Terminación Local							
	Terminación Regional							
	Terminación Nacional							
	Tránsito Nacional							
	Tránsito Internacional							
	Otro							
	TOTAL							

Terminación local, corresponde al tráfico cursado entre las dos redes dentro de una misma área de servicio de telefonía fija local.

Terminación regional, corresponde al tráfico cursado entre las dos redes en el área geográfica definida como regional.

Terminación nacional, corresponde al tráfico cursado entre las dos redes en el área geográfica que no es regional o local.

Tráfico de tránsito nacional, corresponde al tráfico que cualquiera de los operadores que mantienen una relación de interconexión encamina hacia sí mismo o hacia un tercer operador nacional.

Tránsito internacional, se refiere al tráfico que uno de los operadores encamina a través del otro operador una llamada hacia el exterior o que una llamada del exterior sea entregada a uno de los prestadores por el otro con el cual mantiene una relación de interconexión.

Otro, se refiere a cualquier otro tipo de tráfico que no corresponda a ninguna de los tipos de tráfico señalados anteriormente.